

# Resolución Directoral

N° 154 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 18 ABR 2018

VISTOS, el informe N° SS075-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 12 de abril de 2018; el informe N° 122-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 10 de abril de 2018; y el expediente N° 11056-2018, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclore nacional denominado 'La leyenda del Niño Danzag- Origen de la Danza de Tijeras', y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 11056-2018, el señor Juan Andrés Lares León, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclore nacional denominado *'La leyenda del Niño Danzaq- Origen de la Danza de Tijeras'*;

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará el día 9 de mayo de 2018 en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este N° 2225 distrito de San Borja y contará con un aforo de 1394 localidades por función;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la presentación del proyecto musical de nuestro primer violín andino, Andrés 'Chimango' Lares en el cual escenifica la leyenda de la aparición de la Danza de las Tijeras. Es una singular propuesta en la que el artista combinará magia, ritualidad y diversas claves de la cultura quechua. Todo ello a través de cantos eternos, esos que conectados a la tierra trascienden los tiempos y la continuidad de los saberes ancestrales;

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural, pues se trata de: "una presentación que busca defender y difundir nuestra cultura popular, tradicional, originaria, con el objetivo de lograr una mejor conciencia de nuestra identidad cultural como país. Es un espectáculo que hace hincapié en el reconocimiento a la herencia que hemos recibido subrayando la importancia de nuestra memoria colectiva y de nuestra tradición, consideraciones importantes de señalar en el compromiso con la sociedad en general y principalmente con el sector educativo, colegios y universidades.";

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 38.00 (treinta y ocho y 00/100 Soles) como zona Piso 3 Palco 1, Piso 3 Palco 2 y zona Piso 4 general; montos que se encuentran en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 122-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de folclore nacional denominado 'La leyenda del Niño Danzaq- Origen de la Danza de Tijeras', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe  $N^\circ$  SS075-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;





## Resolución Directoral

### N° 154 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de folclore nacional denominado "La leyenda del Niño Danzaq-Origen de la Danza de Tijeras", a realizarse el día 9 de mayo de 2018 en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este N° 2225 distrito de San Borja, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de folclore nacional denominado "La leyenda del Niño Danzaq- Origen de la Danza de Tijeras', o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.





**Artículo 3°.-** Notifíquese la presente Resolución al señor Juan Andrés Lares León, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Santiago Maurici Alfaro Potondo Director Genera